

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 485 - 2020 - MPLP

Tingo María, 14 de setiembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 0459-2020-GIDL-MPLP/TM de fecha 11 de setiembre de 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita la aprobación mediante acto resolutorio la ampliación de plazo N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE RÍO NEGRO, DISTRITO DE LUYANDO, LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"**, por un plazo de 09 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación 14 de setiembre de 2020; asimismo recomienda ampliar el plazo de la supervisión de la obra, por 9 días calendario, toda vez, que ambos se encuentran vinculados, según el R.L.C.E., y;

CONSIDERANDO

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante Expediente Administrativo N° 202010398 de fecha 4 de setiembre de 2020, que contienen la Carta N° 28-2020-YNMC/SUP, el Supervisor de obra, opina que la ampliación de plazo N° 1, sería valorado en un periodo de 9 días calendario hasta el 14 de setiembre de 2020, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE RÍO NEGRO, DISTRITO DE LUYANDO, LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"**, teniendo como causal la existencia de una prestación adicional de obra, al sustentar que existen deficiencias en el expediente técnico;

A través de la Carta N° 012-2020-CSRN/RC de fecha 4 de setiembre de 2020, el Representante Común del Consorcio Río Negro, solicita ampliación de plazo N° 01 por 9 días, para la ejecución de prestaciones adicionales (partidas nuevas), en la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE RÍO NEGRO, DISTRITO DE LUYANDO, LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"**;

Con Resolución de Alcaldía N° 461-2020-MPLP de fecha 4 de setiembre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de Adicional N° 1 por la suma de S/. 27,247.02 y el presupuesto de Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por la suma de S/. 93,303.05; siendo el presupuesto adicional - deductivo N° 1, **la suma ascendente a S/. -66,056.03**, correspondiente a la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE RÍO NEGRO, DISTRITO DE LUYANDO, LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"**; con una incidencia de - 10.29% encontrándose por debajo del 15% del monto del contrato original, en mérito al Informe N° 0436-2020-GIDL-MPLP/TM de fecha 3 de setiembre de 2020, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, e Informe N° 695-2020-GIDL-SGFEP-MPLP/TM de fecha 3 de setiembre de 2020, del Subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos (...);

Según Informe N° 732-2020-GIDL-SGFEP-MPLP/TM de fecha 10 de setiembre de 2020, la Subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos, concluye sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE RÍO NEGRO, DISTRITO DE LUYANDO, LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"**, declarando procedente por 9 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el día 14 de setiembre de 2020; asimismo, se debe ampliar el plazo del supervisor de obra, por estar vinculados, en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando su atención inmediata;

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 485 - 2020 - MPLP**

Con Informe N° 0459-2020-GIDL-MPLP/TM de fecha 11 de setiembre de 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, opina favorable la ampliación de plazo N° 1 por 9 días calendario, por lo que solicita la aprobación mediante acto resolutorio la ampliación de plazo; así como, se debe ampliar el plazo de la supervisión de la obra, por 9 días calendario, toda vez, que ambos se encuentran vinculados, según el R.L.C.E.;

El Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece en su **Artículo 158° - Ampliación del plazo contractual:** 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión. Asimismo, el artículo 197° del mismo cuerpo normativo establece: **Causales de ampliación de plazo.** - El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Máxime, con Opinión Legal N° 267-2020-GAJ/MPLP de fecha 14 de setiembre de 2020, el Gerente de Asuntos Jurídicos, estando a lo solicitado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye que es procedente la ampliación de plazo N° 1 por 9 días calendario, en mérito al Informe N° 0459-2020-GIDL-MPLP/TM de fecha 11 de setiembre de 2020, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de Asuntos Jurídicos, y al Proveído de la Gerente Municipal de fecha 14 de setiembre de 2020, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 1** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE RÍO NEGRO, DISTRITO DE LUYANDO, LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"**, **APROBANDO** un total de **9 DÍAS CALENDARIO**, **teniendo como nueva fecha de culminación el 14 de setiembre de 2020; AMPLIAR** el plazo a la supervisión de la obra por el mismo periodo, por estar vinculados, en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



Pag.03/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 485 - 2020 - MPLP

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR al Supervisor de Obra, cumpla con presentar el Cronograma Reprogramado de Obra, debido a los 9 días calendario, otorgados por la Ampliación de Plazo N° 01, señalado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Subgerencia de Formulación y Ejecución de Proyectos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Subgerencia de Informática y Sistemas para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
[Signature]
Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE

